



AYUNTAMIENTO
de
ATAJATE
(Málaga)

ACTA 04/2018

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ATAJATE EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2018**

SEÑORES CONCURRENTES

Alcalde - Presidente:

D^a M^a Auxiliadora Sánchez González
(PSOE-A)

Concejales asistentes:

D^a Ana Sánchez Lobato (PSOE-A)
D^a Ana Sánchez González (PSOE-A)

Concejales ausentes:

D. Domingo Sánchez Téllez (P.A.)
D. Melchor Carrasco Medina (P.A.)

Secretario-Interventor:

D. Juan Vicente Lobato Carrasco

En la ciudad de Atajate, siendo las diez horas del día, diez de agosto de dos mil dieciocho, se reúnen en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Atajate, en primera convocatoria el Pleno del Ayuntamiento, para celebrar Sesión Extraordinaria, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña María Auxiliadora Sánchez González, y con la asistencia de los Concejales y Concejales arriba relacionados.

Asiste a esta sesión el Secretario-Interventor de la Corporación, Juan Vicente Lobato Carrasco, quien da fe del acto.

Concurriendo el número de miembros suficiente para celebrar válidamente la sesión, la señora Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer y debatir los diferentes asuntos comprendido en el Orden del día, aprobándose los siguientes:

ACUERDOS

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE JULIO DE 2018 (ACTA Nº 03/2018).

Por la señora Alcaldesa se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2018 (Acta 03/2018), que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente, y sin que se hubieran registrado intervenciones, se somete el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2018 (Acta 03/2018) a su aprobación, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los tres (3) concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los tres (3) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A), de los cinco (5) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, se acuerda aprobar el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2018 (Acta 03/2018)

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2019.

La señora Alcaldesa somete a la consideración del Pleno el Decreto 2018/081, de 7 de agosto de 2018, para su ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Resoluciones cuyo tenor literal es el siguiente:

«DECRETO 2018 /

La Diputación de Málaga en sesión plenaria de carácter ordinario de 19 de junio de 2018 ha aprobado los criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de la anualidad 2019

El Ayuntamiento de Atajate ha formulado con fecha de 13 de julio de 2018 las propuestas y programas del municipio y la intención de considerar las mismas como transferencias incondicionadas de fondos.

El Alcalde presidente es el órgano competente único, exclusivo y excluyente, para solicitar o ser cabeza firmante de las subvenciones que pretendan conseguirse, de conformidad con lo recogido en el artículo 21.1, apartados a) y b), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que corresponde al Alcalde dirigir el gobierno y la administración municipal, así como representar al Ayuntamiento.

Por otro lado, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las

competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con esta fecha **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- SOLICITAR a la Diputación Provincial de Málaga la inclusión en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2019 de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
PROGRAMAS OBLIGATORIOS	57.462,81 €	0,00 €	57.462,81 €
PROGRAMAS SERVICIOS BÁSICOS	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €
RESTO DE PROGRAMAS	135.307,44 €	11.192,56 €	146.500,00 €
TOTAL PROGRAMAS DE INVERSIÓN	200.770,25 €	11.192,56 €	211.962,81 €

PROGRAMA GASTOS CORRIENTES	86.543,78 €	0,00 €	86.543,78 €
TOTAL PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES	86.543,78 €	0,00 €	86.543,78 €

TOTAL PLAN ASISTENCIA Y COOPERACIÓN	287.314,03 €	11.192,56 €	298.506,59 €
--	---------------------	--------------------	---------------------

SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a la Excm. Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa, de todo lo que yo, como Secretario de la Corporación, doy fe en Atajate, en la fecha que consta en la firma electrónica adjunta».

La Alcaldesa explica brevemente las principales actuaciones a incluir en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2019, indicando que una de las actuaciones referentes a alumbrado público, se va a solicitar su modificación.

Seguidamente, se somete la propuesta de ratificación de este Decreto a la consideración de los asistentes, y realizadas las aclaraciones oportunas, se procede a su votación, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los tres (3) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A), y por tanto con el quórum de mayoría simple de los cinco (5) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno dio su ratificación a los Decretos presentados cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos recogidos en los mismos.

PUNTO TERCERO.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

La Alcaldía del Ayuntamiento de Atajate ha considerado oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Actuaciones Urbanísticas, debido a la necesidad de actualizar el importe de la cuota tributaria aplicable a la Tasa por la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, al no considerarse adecuado su determinación con arreglo al coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, y la conveniencia de atender a los criterios del artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se ha emitido informe por la Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas.

Igualmente, se ha emitido técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, así como Informe de Intervención.

La Secretaría del Ayuntamiento ha presentado borrador de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas

En virtud de lo anterior, se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Atajate en sesión plenaria de carácter ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2012 en el siguiente modo:

“Artículo 6.- Cuota tributaria.

6.1- La cuota tributaria para las Licencias de Obras resultará de aplicar a la base imponible el 1,1 por ciento, con una cuota mínima de 25,00 euros.



AYUNTAMIENTO
de
ATAJATE
(Málaga)

6.2.- La cuota tributaria para las Licencias de ocupación y/o utilización resultará de aplicar un 10 por 100 de la tasa por Licencia de Obras, con una cuota mínima de 105,00 euros”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.atajate.sedelectronica.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

La Alcaldesa explica brevemente el contenido de la propuesta. Seguidamente, y sin que se hubieran registrado más intervenciones, se somete la propuesta a aprobación, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los tres (3) concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los tres (3) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A), y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, de los cinco (5) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos recogidos en la misma.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE ATAJATE PARA EL AÑO 2019.

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

La Orden de 11 de octubre de 1993 del Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía (BOJA número 112 de fecha 16 de Octubre de 1993) regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 dispone en su artículo 3. Fiestas Locales, que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde al Pleno de la Corporación Local determinar las dos Fiestas Locales que corresponden al municipio de Atajate para el ejercicio 2019, así como el plazo para la remisión del Acuerdo que se adopte, esta Resolución adoptada por Alcaldía será sometida a ratificación del Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En virtud de lo expuesto, y considerando las necesidades y la programación de actividades del próximo ejercicio, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proponer a la Junta de Andalucía que para el año **2019** se declaren días feriados en el municipio de Atajate los siguientes:

- viernes, 16 de agosto de 2019 y
- viernes, 29 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Administración de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

La Alcaldesa junto con los Concejales asistentes convienen sobre el acuerdo propuesto. Seguidamente, y sin que se hubieran registrado más intervenciones, se somete la propuesta a aprobación, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los tres (3) concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los tres (3) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A), y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, de los cinco (5) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el

Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos recogidos en la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, doña María Auxiliadora Sánchez González, levantó la sesión a las diez horas y veinticinco minutos del día de su inicio, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo la Señora Alcaldesa-Presidenta.

La Alcaldesa Presidenta,
D. María Auxiliadora Sánchez González

DOY FE
Juan Vicente Lobato Carrasco